



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO (CHILE), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

Por una parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo **"LA UNACH"**, con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); representada por su Rector, **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, en términos del numeral 16 la Ley Orgánica vigente, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

Por otra parte, la **Universidad Católica de Temuco**, en adelante "**UC Temuco**", RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector y representante legal don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, cuya personería para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1º de septiembre de 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4416 ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile.

Y denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.





- II. Organización de programas educativos conjuntos de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

#### SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Para los efectos de este convenio la UC Temuco designa como contraparte técnica al Director/a de la Dirección de Relaciones Internacionales. Por su parte, la Universidad Autónoma de Chiapas designa como contraparte técnica a la Encargada de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### QUINTA, FINANCIAMIENTO.





Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

# SÉPTIMA: PROTECCIÓN EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Las partes declaran conocer y en consecuencia se obligan a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley No21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la "UC Temuco", la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la "UC Temuco" (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la "UC Temuco" (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la "UC Temuco" (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la "UC Temuco" (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público https://direcciongenero.uct.cl/, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes. En este sentido, se aplicará la normativa que corresponda conforme al ámbito de aplicación de la ley respectiva.

#### OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de (5) cinco años a partir de la última fecha de su firma, salvo que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste por escrito su deseo de no perseverar en el presente Convenio. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.





#### **NOVENA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

#### DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por "LAS PARTES", a través de los enlaces a que se refiere la cláusula cuarta de este Instrumento.

Después de haber leído este instrumento las partes, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de las partes una copia original del documento.

1





Universidad Autónoma de Chiapas

Universidad Católica de Temuco

Carlos Faustino Natarén Nandayapa Rector

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México de \_\_\_\_\_de 2023

Aliro Bórquez Ramirez
Rector

Temuco, Chile.
18 de diciembre de 2023

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 HOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.

## unach- temuco (chile)

Informe de auditoría final 2024-08-13

Fecha de creación: 2024-08-13

Por: Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAA9uqmHosvKvpMmEcKRP5hEnInNsDkHBI0

### Historial de "unach- temuco (chile)"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) ha creado el documento. 2024-08-13 - 16:10:24 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) para su firma.

2024-08-13 - 16:11:16 GMT

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-13 - 16:11:28 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.

2024-08-13 - 16:11:28 GMT